



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Cusco, 18 de julio de 2023

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJCU-PJ**

**I. VISTOS:** la Resolución Administrativa N° 000064-2023-CE-PJ, el Oficio N° 0159-2023-SG-SITRAPOJ-CUSCO-JSCS (Exp. N° 010018-2023-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

#### **II. CONSIDERANDOS:**

1. Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme a lo dispuesto por los numerales 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo previsto por el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.
2. Es por ello que, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa, llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo; como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.
3. Mediante Oficio N° 0159-2023-SG-SITRAPOJ-CUSCO-JSCS, de fecha 18 de julio de 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – SITRAPOJ Cusco, señala que, es de conocimiento público que las diversas organizaciones sociales vienen convocando a un paro general en la ciudad del Cusco, y considerando que en manifestaciones acaecidas anteriormente se efectuaron ataques a las instalaciones del Poder Judicial, solicita se disponga trabajo remoto para todos los servidores de la Corte Superior de Justicia de Cusco, por el día miércoles 19 de julio de 2023, a fin de salvaguardar la integridad física de los magistrados y del personal que labora en esta Corte.
4. Al respecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000064-2023-CE-PJ, de fecha 31 de enero de 2023, que resuelve: *"Delegar facultades a los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que, por medidas de seguridad, establezcan el trabajo remoto en las sedes jurisdiccionales y administrativas de su jurisdicción, en los casos en que la integridad física de usuarios/as, abogados/as, jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo, se encuentre en peligro"*.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. Siendo así, estando a la normativa citada y teniendo en cuenta la información recabada sobre el paro general a realizarse en nuestra región, corresponde de manera preventiva, cautelar los bienes jurídicos, tales como la vida de la persona humana, que es la razón de ser de la Sociedad, conforme establece el artículo 1° de la Constitución Política del Estado: “*La defensa de la persona humana y, el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*”; en consecuencia, al existir amenaza a la vulneración de los derechos fundamentales que pone en riesgo la integridad física de los Magistrados/as, personal jurisdiccional y administrativo, resulta pertinente dictar las medidas pertinentes para reforzar la protección de nuestros locales institucionales.
6. En tal sentido, habiéndose efectuado las coordinaciones pertinentes con la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte, debe disponerse la realización de trabajo remoto en favor de los señores/as Magistrados/as, del personal Jurisdiccional y administrativo de los Órganos Jurisdiccionales de todo el Distrito Judicial de Cusco, por el día miércoles 19 de julio de 2023, a fin de garantizar la administración de justicia en los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Cusco, así como proteger la integridad física de usuarios/as, abogados/as, jueces/zas y personal que labora en la Corte Superior de Justicia de Cusco.
7. Asimismo, se debe precisar que, el personal jurisdiccional y administrativo que labora en el distrito judicial de Cusco, deberá remitir sus informes de labor remota al final de la jornada de trabajo, a sus administradores o encargados de su sede judicial, con el respectivo visto bueno de su inmediato superior.
8. Por otro lado, tratándose de una disposición de carácter urgente corresponde poner en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por estos fundamentos y atendiendo a las consideraciones antes expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 1°, 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000064-2023-CE-PJ.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la realización del **TRABAJO REMOTO por el día miércoles 19 de julio de 2023**, en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Cusco; debiendo el personal jurisdiccional y administrativo remitir los informes





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

correspondientes conforme se ha establecido en el considerando siete de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la **Coordinación de Informática** garantice el apoyo técnico necesario para efectos de la realización de las audiencias y actividades jurisdiccionales y administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la **Gerencia de Administración Distrital** se encuentre en comunicación permanente con las unidades organizacionales que correspondan, garantizando la seguridad y protección de los señores Magistrados/as, personal jurisdiccional y administrativo a fin de garantizar su integridad. Así mismo, realice las acciones necesarias para reforzar la seguridad de los locales institucionales de esta Corte Superior, dando cuenta de dichas acciones a esta Presidencia.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el **Coordinador de Seguridad**, en coordinación con Defensa Civil, supervise y monitoree el cumplimiento de la presente en salvaguarda de los Magistrados/as, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la **Responsable de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo**, efectúe la difusión de la presente resolución a través del correo electrónico institucional y mensajes de texto, así como por las redes sociales, para conocimiento de los señores Magistrados/as, colaboradores/as judiciales y administrativos y de los/as usuarios/as en general; asimismo, deberá efectuar la difusión del "Módulo de Atención al Usuario Judicial" – MAU, para cualquier consulta sobre el estado de los procesos judiciales.

**ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Cusco, Colegio de Abogados del Cusco, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Informática, Coordinación de Recursos Humanos para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ**

Presidente (e) de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

LSN/dpa

